EMSAAIRPORT SERVICES CEM.

INFORME DEL COMISARIO

31 DE DICIEMBRE DEL 2010

I. INFORME DEL COMISARIO

A los señores miembros del Directorio y accionistas de:

EMSAAIRPORT SERVICES CEM

En mi calidad de comisario de **EMSAAIRPORT SERVICES CEM**, y en cumplimiento de la función que me asigna el Artículo 274 de la Ley de Compañías en su Resolución No. 92-1-4-3-0014 cúmpleme informarles que he examinado el balance general de la Compañía al 31 de diciembre del 2010 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio de los accionistas y sus flujos de efectivo por el año terminado en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en mis revisiones.

1. Mis revisiones fueron efectuadas de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Auditoría. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración de la Compañía; así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Considero que mis revisiones proveen una base razonable para expresar una opinión.

2. En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de EMSAAIRPOR SERVICES CEM al 31 de diciembre del 2010, y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

3. He dado cumplimiento, desde mi contratación y como parte integrante de mi examen de los referidos estados financieros, a lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías y, de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informamos que:

   a) las cifras presentadas en los estados financieros concuerdan con los libros de contabilidad de la Compañía;

   b) el examen de los estados financieros incluyó un estudio y evaluación de la estructura de control interno de la Compañía efectuado con el alcance previsto en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad aplicables a exámenes de estados financieros.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
25 JUL. 2011
OPERADOR 16
QUITO

c) En lo que es materia de mi competencia, los resultados de las pruebas efectuadas no revelaron situaciones que se consideren incumplimientos significativos de normas legales, reglamentarias, estatutarias, y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, por parte de la Administración.

II. INFORMACION SUPLEMENTARIA

OPINION RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No.92.1.4.3.0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No.92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 25 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No.44 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

1. Los administradores de EMSAAIRPORT SERVICES CEM han cumplido las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y por el Directorio de la Compañía.
2. Los administradores de EMSAAIRPORT SERVICES CEM me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones de comisaria.
3. La correspondencia, libro de actas de Juntas Generales de Accionistas y de Directorio, libro de Acciones y Accionistas, así como los comprobantes y registros contables de EMSAAIRPORT SERVICES CEM se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
3. El sistema de control interno implantado en la Compañía cumple su objetivo y permite mantener una estructura contable confiable y de salvaguarda de sus activos.
4. La custodia y conservación de bienes de EMSAAIRPORT SERVICES CEM y bienes de terceros bajo la responsabilidad de la sociedad, es adecuada.
5. Para el desempeño de mis funciones de Comisaria de EMSAAIRPORT SERVICES CEM he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías.
6. En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la Administración de la Compañía son adecuados y le ayudan a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en las mismas se deteriore.

7. Mi opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad, se presenta en la parte inicial este informe.

Quito, 28 de abril del 2011

Ivonne Balseca

Ivonne Balseca Rosales
Comisaria Principal
Mat. Prof. 22452